REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE DISTRACCIÓN

Distracción (La Guajira), veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA:

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: BANCO POPULAR

DEMANDADO: NELLYS MARIA ATENCIO

RAD. No. 44-098-40-89-001-2020-00199-00

Vista la liquidación de crédito presentada por el doctor SAUL DEUDEBED OROZCO que consta a folio 53 del cuaderno principal y vencido el término del traslado, sin existir objeción alguna, se aprueba la citada liquidación de crédito en atención a lo establecido en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ROSANA CAICEDO SUÁREZ

La Juez